Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

Versión Pública de Modificación a las Autorizaciones de Manejo de Residuos Peligrosos No. 06IG00780219

Se clasifican los datos personales, domicilio, OCR de la credencial de elector.

En las páginas: 2, 3

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos naturales, en suplencia, por ausencia del titular de la Delegación Federal* de la SEMARNAT en el estado de Colima, previa designación, mediante oficio firma el Subdelegado de Administración e Innovación.

Lic. Carlos Manuel Alcaraz Mendoza

*En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

Lo anterior de acuerdo al resolutivo No. 073/2019/SIPOT de fecha 15 de abril de 2019 del Comité de Transparencia.

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

2019
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/0683/2019

Colima, Col., a 06 de marzo del 2019.

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD I TRANSPORTE SEMARNAT-07-033	**NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL** **RAH0601000139**
	No. AUTORIZACIÓN **06-01-PS-I-08-2019**

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN FEDERAL COLIMA
22 MAR. 2019
12:53 p.m.
RECIBIDO
OFICIALÍA DE PARTES

C. José Manuel Ramírez Hernández
Propietario
Calle Ahuehuete No. 1252
Col. La Reserva
C.P. 28984, Villa de Álvarez, Colima
Tel: 312-118-9088
Correo: manuel59.ramirez@hotmail.com

12/03/19
Recibí
José Manuel Ramírez Hdz

En relación a su solicitud de fecha 12 de febrero de 2019, recibida en esta Delegación Federal el 13 de febrero de 2019, quedando registrado con el número de bitácora **06/IG-0078/02/19**, donde el **C. José Manuel Ramírez Hernández**, con número de registro ambiental (NRA) **RAH0601000139**, ingresó ante esta Dependencia la solicitud para transportar y recolectar residuos peligrosos y, observando los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1. Que el **C. José Manuel Ramírez Hernández,** en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50, fracción VI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) presentó el trámite conforme a los requisitos establecidos en la COFEMER.

2. Que mediante el formato con Homoclave SEMARNAT- 07-033-I, registrado con número de Bitácora **06/IG-0078/02/19**, recibido en esta Delegación Federal el 13 de febrero del 2019, el **C. José Manuel Ramírez Hernández** con NRA **RAH0601000139**, solicita ante esta Delegación Federal la autorización, para la prestación del servicio de transporte de residuos peligrosos provenientes de terceros.

3. Que esta Delegación Federal es competente para conocer y resolver el presente asunto, por tratarse de una solicitud de autorización para prestar el servicio de transporte de residuos peligrosos, según lo dispuesto en el artículo 40, fracción IX, inciso f, del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

RECIBIDO
OFICIALÍA DE PARTES

4. Que para la integración del expediente, el **C. José Manuel Ramírez Hernández** anexa documentos de las unidades autorizadas para el transporte de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes , a través de las siguientes unidades vehiculares:

No.	Permiso No.	Marca	Modelo	NIV	Placa	Tipo
1	[redacted]	FORD	2009	[redacted]	[redacted]	Pick up
2		NISSAN	2018			Estacas

5. Que el **C. José Manuel Ramírez Hernández**, cuenta con las Pólizas de Seguro, para los vehículos autorizados para el transporte y recolección de residuos peligrosos, cuyas pólizas son:

No.	Póliza/Endoso/ Inciso	Marca	Modelo	NIV	Placa	Vigencia
1	[redacted]	FORD	2009	[redacted]	[redacted]	2020
2		NISSAN	2018			2024

6. El **C. José Manuel Ramírez Hernández,** cuenta con el Programa de Capacitación Periodo 2019 y el Programa de Prevención, Manejo y Transporte de Residuos Peligrosos.

7. Que atento a lo expuesto, esta Unidad Administrativa procedió a revisar las constancias que integraron el expediente administrativo en el que se actúa y se verificó que con fecha 13 de febrero de 2019, el **C. José Manuel Ramírez Hernández,** presentó trámite registrado con número de Bitácora **06/IG-0078/02/19,** mediante el cual ingresa su solicitud para obtener la autorización para la prestación del servicio de transporte y recolección de residuos peligrosos, para su evaluación tal como se cita en el Considerando 2.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 2° fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, fracciones I, II, VI, VIII y X, 4°, 5°, fracciones I, II y VII, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General para el Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) : 3°, 13, 14, 44 y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); 50 fracción VI, de la LGPGIR; 48 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (RLGPGIR); y 40, fracción IX inciso f, del Reglamento Interior de la SEMARNAT, esta Delegación Federal SEMARNAT en Colima, en el ejercicio de sus atribuciones acuerda otorgar la autorización No. **06-01-PS-I-08-**

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/0683/2019

Colima, Col., a 06 de marzo del 2019.

2019, para prestar el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos, debiendo sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO. Mediante el presente Oficio se otorga al **C. José Manuel Ramírez Hernández** la autorización No. **06-01-PS-I-08-2019**, para el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos (sólo ampara a los residuos peligrosos que no provengan de actividades reguladas del sector hidrocarburos), con área de resguardo de los vehículos ubicado en Calle Ahuehuete No. 1252, Col. La Reserva, C.P. 28984, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima, para quedar como sigue:

a) Vehículo autorizado para el transporte y recolección de residuos peligrosos:

No.	Marca	Modelo	No. de serie	Placa	Tipo	Capacidad
1	FORD	2009	[redacted]	[redacted]	Pick up	[redacted]
2	NISSAN	2018			Estacas	

b) Residuos peligrosos autorizados para transporte y recolección: **Aceite gastado lubricante, filtros de aceite usados, lodos aceitosos, telas, pieles o asbesto, aguas contaminadas con hidrocarburos, balastras usadas, aserrín impregnado hidrocarburo, anticongelante usado, envases vacíos que contuvieron aceite y grasa usada.**

SEGUNDO. Que el **C. José Manuel Ramírez Hernández**, deberá contar en sus instalaciones con copia de la solicitud e información complementaria integrada a su expediente de la autorización, para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos y, copia de la presente autorización para mostrarlas a la autoridad que lo requiera.

TERCERO. La presente autorización se otorga con una vigencia hasta el 06 de marzo de 2029 y, puede ser renovada a solicitud expresa del interesado, con 45 días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado debe notificarlo a esta Delegación Federal con 60 días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda. Para solicitar la renovación de la presente autorización, el **C. José Manuel Ramírez Hernández**, deberá anexar copia del dictamen aprobatorio de la Delegación Federal de la Procuraduría de Protección al Ambiente (PROFEPA).

CUARTO. La presente autorización otorgada al **C. José Manuel Ramírez Hernández,** es intransferible a otros establecimientos y, se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.

QUINTO. La Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como, de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.

SEXTO. La PROFEPA en el Estado de Colima será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente autorización.

SÉPTIMO. Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la LGEEPA, la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y Código Penal Federal.

OCTAVO. La presentación de quejas contra el **C. José Manuel Ramírez Hernández** en forma reiterada y justificada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al ambiente y a los bienes particulares o nacionales es causa suficiente para la cancelación de la presente autorización.

NOVENO. Exhortar al **C. José Manuel Ramírez Hernández,** a dar cabal cumplimiento a todos y cada uno de los Términos y Condicionantes establecidos en esta autorización **06-01-PS-I-08-2019**, ya que el incumplimiento de cualquiera de ellos la hará acreedora a las sanciones estipuladas en la LGEEPA y los ordenamientos que resulten aplicables.

DÉCIMO. Notifíquese el presente oficio al **C. José Manuel Ramírez Hernández,** conformidad con lo previsto por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

UNDÉCIMO. La prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos por el **C. José Manuel Ramírez Hernández,** deberá de sujetarse a la descripción contenida en la presente autorización, la información complementaria, así como, a las siguientes:

CONDICIONANTES

I. Que el **C. José Manuel Ramírez Hernández**, deberá realizar el encierro del vehículo autorizado para la recolección y transporte de residuos peligrosos en el domicilio Calle Ahuehuete No. 1252, Col. La Reserva, C.P. 28984, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

II. El **C. José Manuel Ramírez Hernández,** debe mantener **vigente la póliza de seguro** para daños a terceros y al ambiente, durante el periodo de vigencia de la autorización quedando bajo su total responsabilidad, el mantenimiento y conservación de las unidades utilizadas para la recolección y transporte de residuos peligrosos.

III. El **C. José Manuel Ramírez Hernández,** a partir del año 2020, deberá presentar la **Cédula de Operación Anual**, la cual se encuentra disponible en el portal de la SEMARNAT www.gob.mx en el periodo del 01 de marzo al 30 de junio de cada año, de conformidad con el DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley General para el Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, emitido por el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, así como lo establecido en los artículos 72 del Reglamento de la General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (RLGPGIR).

IV. El **C. José Manuel Ramírez Hernández,** es responsable del manejo de residuos peligrosos, desde el momento en que le sean entregados los mismos por el generador, por lo cual deberá revisar que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados. La responsabilidad terminará cuando entregue los residuos peligrosos al destinario de la siguiente etapa del manejo y éste suscriba el manifiesto de recepción correspondiente, esto es con base al artículo 79 del RLGPGIR.

V. Deberá reportar a esta Delegación anualmente a partir de la fecha de notificación del presente oficio la evidencia de la implementación de los Programas de Capacitación Periodo 2019 y Prevención, Manejo y Transporte de Residuos Peligrosos, así como mantenerlos actualizados y ejecutarlos durante la vigencia de la autorización.

VI. El **C. José Manuel Ramírez Hernández,** es responsable de que, el transporte de los residuos peligrosos se realice de acuerdo a lo establecido por los artículos 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR.

VII. En caso de un incidente o accidente en la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos el **C. José Manuel Ramírez Hernández,** tien la obligación de avisar a la **PROFEPA**, a través del trámite PROFEPA-03-017 "Formato de Aviso de Derrames, Infiltraciones, Descargas o Vertidos de Materiales o Residuos Peligrosos", mismo que se presenta máximo tres días después de que ocurrió el incidente o accidente.

VIII. La Secretaría por conducto de la **PROFEPA** realizará los actos de inspección y vigilancia a que se refieren los artículos 166 y 169 de la LGEEPA y 68, fracción VIII, del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

IX. El incumplimiento de cualquiera de los términos resolutivos y/o de las condiciones expresadas en la documentación presentada, invalidará la presente autorización, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la LGEEPA y demás ordenamientos que resulten aplicables.

X. Para su conocimiento y uso se anexan los formatos oficiales de manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos, los cuales podrán consultarse en el siguiente link: https://www.gob.mx/semarnat/documentos/manifiesto-de-entrega-transporte-y-recepcion-de-residuos-peligrosos.

Sin otro particular, por el momento reciba un cordial saludo.

Atentamente

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos naturales, en suplencia, por ausencia del titular de la Delegación Federal* de la SEMARNAT en el estado de Colima, previa designación, mediante oficio No. 01239, firma el Subdelegado de Administración e Innovación.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Lic. Carlos Manuel Alcaraz Mendoza
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE COLIMA

C.C.P.- Dr. Ciro Hurtado Ramos.- Delegado de la PROFEPA en el Estado de Colima.- Presente. churtado@profepa.gob.mx
M. en I. Miguel Ángel Irabien Alcocer- Director de Restauración de Sitios Contaminados en la DGGIMAR, con domicilio en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Lic. Felipe Cruz Calvario- Presidenta del Municipio de Villa de Álvarez. Calle J, Merced Cabrera No. 55, Col. Centro, C.P. 28970, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima y teléfono (312) 316 3300.

*En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

Bitácora: 06/IG-0078/02/19

Clasificación Archivística: 126.23S.710.7.1/2019

CAM/PZH/HRS/EIBM/CAVA